

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Cazadores La Marcocha (La Haba, Badajoz) para el desarrollo de Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de lince ibérico en España y Portugal". Iberlince. LIFE+ 10NAT/ES/000570. (2018060302)

Habiéndose firmado el día 1 de diciembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Cazadores La Marcocha (La Haba, Badajoz) para el desarrollo de Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de lince ibérico en España y Portugal". Iberlince. LIFE+ 10NAT/ES/000570, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD DE CAZADORES LA MACOCHA (LA HABA, BADAJOZ) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO LIFE+ NATURALEZA "RECUPERACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN HISTÓRICA DE LINCE IBÉRICO EN ESPAÑA Y PORTUGAL".
IBERLINCE. LIFE+ 10NAT/ES/000570

En Mérida, 1 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015)

Y de otra D. Damián Quintana Guisado, en representación de la Sociedad de Cazadores La Marcocha con CIF G06245005 y con domicilio en calle Molino, n.º 10 en La Haba (Badajoz), titular del coto con matrícula EX -093-001-L en el término municipal de La Haba (Badajoz).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 263/2015 de 7 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

Segundo. Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres, contemplan la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en



particular, de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora y la adopción por parte de las Comunidades Autónomas de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitat y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera, (artículos 2.c. y 54.1. de la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats de la fauna silvestre, que tengan en cuenta exigencias económicas, sociales y culturales y particularidades regionales y locales (artículo 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre).

Tercero. Que la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura recoge, como uno de los objetivos a cuya consecución tiende el régimen jurídico previsto en la misma, "la mejora y el mantenimiento de los hábitats para especies en peligro de extinción".

Cuarto. Que el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas incluye en su anexo al lince ibérico en la categoría de especie "en peligro de extinción".

Por su parte, el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura incluye al lince ibérico en idéntica categoría.

Quinto. Que, conforme a la normativa citada en los expositivos anteriores, la determinación de los animales cuya protección exija medidas específicas por parte de las Administraciones Públicas se realiza mediante su inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en Catálogo Regional de Especies Amenazadas. La inclusión de una especie en la categoría de "en peligro de extinción" exige la redacción de un Plan de Recuperación que defina las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción, correspondiendo a las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de dichos Planes. En el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016), en su apartado 4.1.2., se contempla el establecimiento de convenios de colaboración con propietarios o titulares de explotaciones agropecuarias o cinegéticas o arrendatarios de las mismas, presentes en las áreas críticas y de importancia, para regular la gestión y manejo del hábitat.

Sexto. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es beneficiaria asociada del Proyecto LIFE+Naturaleza





10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince) en virtud del Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011, suscrito por la Comisión Europea y la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+).

Séptimo. Que las Disposiciones Comunes LIFE+, documento que forma parte del Acuerdo de Subvención mencionado en el punto sexto, definen el papel y obligaciones del beneficiario coordinador (artículo 4) y el papel y obligaciones del beneficiario asociado (artículo 5).

Octavo. Que la Unión Europea, a través de ese Acuerdo ha subvencionado el Proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince), que ejecuta la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Dicho Proyecto incluye que se establecerán "Acuerdos de Gestión" con propietarios como beneficiarios, como método de involucrar al sector privado en la conservación del lince ibérico.

Noveno. Los terrenos incluidos en el coto EX -093-001-L ubicados en el término municipal de La Haba (Badajoz) se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación del proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince) subvencionado por la Unión Europea en virtud del Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011, y representa, por su extraordinaria biodiversidad, un escenario idóneo para la reintroducción, aclimatación y conservación del lince ibérico. Esa biodiversidad, fruto directo de la actividad económica a la que se dedica la finca, puede ser el mejor inicio para contrastar la sostenibilidad de la reintroducción del lince ibérico en entornos antropizados.

Décimo. Que las importantes inversiones y el complejo equilibrio de gestión cinegética que han posibilitado la riqueza faunística de la finca aparecen como un elemento imprescindible para garantizar los objetivos del proyecto en la comarca y, a la vez, dotan de especial singularidad a este convenio, cuando menos en lo concerniente a la conservación y sostenibilidad de la explotación cinegética, a la conservación y refuerzo del aislamiento de la finca y al control de otros predadores, competidores del lince ibérico.

Undécimo. Que, de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, como beneficiario asociado del Proyecto LIFE+Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico en España y Portugal", y de La Sociedad de Cazadores La Marcocha



como titular del coto EX -093-001-L, suscribir el presente convenio de Colaboración con el interés común de contribuir a la conservación del lince ibérico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y La Sociedad de Cazadores La Marcocha para el desarrollo del Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (LIFE+ 10NAT/ES/000570), así como los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

Segunda. Alcance.

El alcance del presente convenio comprende las medidas que, para la mejora del hábitat del lince, se relacionan en la Cláusula Séptima del presente convenio y que figuran en el Proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince)

Tercera. Finca.

Las medidas a las que se refiere el presente convenio se llevarán a cabo en los terrenos que integran el coto EX -093-001-L en el término municipal de La Haba (Badajoz), con aproximadamente 3.000 ha de superficie, contando en todo caso con el consentimiento de la propiedad de los mismos, ya sea municipal, privada u otra.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a la dirección de la ejecución de las medidas contempladas en el presente convenio, incluyendo su mantenimiento y reposición y desarrollo de las actividades de seguimiento que consistirán en un plan de trampeo fotográfico y censos y seguimiento de las poblaciones de lince ibérico y conejo.



De acuerdo con el proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince) las medidas serán ejecutadas por el beneficiario asociado n.º 8 AGROFOREX S.L. con cargo a la subvención del mismo, por lo que no supondrán coste alguno para la Junta de Extremadura.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio elaborará una Memoria anual de las actuaciones realizadas y previstas.
3. La realización de las actuaciones previstas en el presente convenio no podrá interferir los aprovechamientos en curso en los terrenos objeto de actuaciones, estableciéndose el calendario de actuaciones y su ejecución de acuerdo con la Sociedad de Cazadores La Marcocha y la propiedad de los terrenos.
4. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a poner los medios materiales y humanos necesarios para la supervisión y seguimiento de las acciones convenidas.

Quinta. Obligaciones de la propiedad.

1. La Sociedad de Cazadores La Marcocha se obliga a la puesta a disposición de los terrenos para la realización de las medidas acordadas en el presente convenio, contando en todo momento con el consentimiento de la propiedad de los mismos.
2. Se obliga, asimismo, a permitir el acceso a los terrenos al personal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio designado por el Director General de Medio Ambiente para la dirección y seguimiento de las medidas acordadas en el presente convenio y a los representantes de la Comisión Europea en sus funciones de control y seguimiento del Proyecto, avisando telefónicamente, si fuera necesario, con suficiente antelación a la Sociedad de Cazadores la Marcocha y a la propiedad.
3. La propiedad se compromete a respetar y no modificar el uso de las instalaciones y actuaciones que se hayan llevado a cabo en el marco del presente convenio, debiendo informar previamente al responsable designado por la Dirección General de Medio Ambiente sobre aquellas actuaciones que pudieran afectarle negativamente, así como a realizar un aprovechamiento ordenado de las poblaciones de conejo basado en el mantenimiento de sus poblaciones y de acuerdo a lo establecido en La Ley de Caza de Extremadura y sus disposiciones de desarrollo.



Sexta. Derechos de la propiedad.

1. Libertad de explotación y gestión.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio reconoce expresamente a la propiedad la más absoluta libertad en la gestión y criterios de explotación futura de la finca, incluso la cesión de uso, el arrendamiento y la venta, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa vigente en cada momento. En reciprocidad, la Sociedad de Cazadores La Marcocha, se obliga a notificar formalmente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con la mayor antelación posible, cualquier cambio en la gestión o en los criterios de explotación que pudieran afectar a los objetivos o resultados del presente convenio.

2. No afección a los restantes aprovechamientos.

El presente convenio, por sí mismo, no supondrá límite ni condicionamiento alguno a los aprovechamientos agro-silvo-pastorales o cinegéticos que tradicionalmente se vienen efectuando en la finca o que se puedan realizar en el futuro. Esos límites o condicionamientos tan solo provendrán, con independencia del presente convenio, de la normativa europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación en cada momento.

3. Salvaguardia del derecho de propiedad.

Del mismo modo, el presente convenio no podrá implicar, en ningún momento, la adquisición por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de derechos reales o de uso y disfrute sobre la finca objeto del mismo. Tampoco se podrá considerar el convenio como un primer paso en la adquisición de esos hipotéticos derechos por parte de la citada Consejería.

Séptima. Actuaciones.

Las actuaciones que se desarrollarán en el coto EX -093-001-L se encuentran incluidas en el Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (LIFE+ 10NAT/ES/000570). Podrán ser las siguientes:

- Siembra Leguminas y cereal o pradera.
- Abonado.



- Cercados de exclusión de ganado (pastor eléctrico o alambrada).
- Desbroce de matorral en mosaico.
- Entresaca y apostado de vegetación.
- Poda de Quercíneas.
- Instalación de comederos y bebederos.
- Mantenimientos de puntos de agua (fuentes, charcas, manantiales y bebederos).
- Construcción y mantenimiento Majanos.
- Creación de Tarameras.
- Cercados de cría de conejo y traslocación.
- Cercado de alimentación suplementaria para lince.
- Reforestación y/o plantación.

Octava. Medidas singulares.

Discreción.

Las partes se obligan expresamente a guardar la máxima discreción respecto los terrenos en la que van a realizarse las actuaciones y de la implicación de la propiedad de los mismos, no revelando la citada información en medios de comunicación, redes sociales o por cualquier otro medio de difusión masiva. Cualquier alusión que fuera necesario hacer a la liberación y evolución del lince en la comarca se referirá, genéricamente, a "Río Ortiga".

Complementariamente, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a garantizar que las personas encargadas de ejecutar las actuaciones y cualquier otra que intervenga en desarrollo de lo previsto en el presente convenio no divulguen la información a la que se refiere el párrafo anterior.

Novena. Comisión de seguimiento.

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes.



El representante de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura será designado por el Director General de Medio Ambiente.

El representante de la Sociedad de Cazadores La Marcocha será designado por la misma.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio, así como el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

Décima. Duración y modificación del convenio.

El presente convenio tendrá efecto desde el día de su firma. Su vigencia se extiende al período de tiempo de ejecución de las medidas en los terrenos convenidos y, en todo caso, durante la vigencia del Proyecto LIFE+Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico en España y Portugal".

Las modificaciones de las acciones o unidades de obra que se tengan que introducir por considerarse conveniente para conseguir los objetivos del Proyecto LIFE se realizarán mediante adendas al presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Undécima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por resolución o conclusión o cumplimiento del mismo, o por alguna de las causas siguientes de resolución:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- c) Cualquier modificación de las condiciones físicas, biológicas o de cualquier otra índole que hagan imposible la continuidad de las actuaciones en las circunstancias convenidas.
- d) Supletoriamente, cualquier otra prevista en la legislación de Contratos del Sector Público.

Duodécima. Naturaleza administrativa.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que se planteen sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento.





Las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para los litigios que se pudieran suscitar como consecuencia de la ejecución e interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera de Medio Ambiente,
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PA El Secretario General
Resolución de 16 de septiembre
(DOE n.º 184, de 26 de septiembre de 2015),

F. JAVIER GASPAS NIETO

El titular del Coto,

SOCIEDAD DE CAZADORES LA
MARCOCHA (LA HABA)

• • •

